

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	305
Proceso	Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jairo Danilo Chaparral Santiago
Demandado	Wilfran Prado Cardoza
Radicado	05679 40 89 001 2020-00200 00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda, se observa que la misma ha de ser inadmitida, a efectos de que la parte actora proceda a acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá efectuar el juramento estimatorio contemplado en el artículo 206 del C. G. del P.
- Acreditará el agotamiento de la conciliación prejudicial en Derecho conforme lo preceptuado en el artículo 90, numeral 7° del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal sumaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Jairo Danilo Chaparral Santiago, en contra del señor Jairo Wilfran Prado Cardoza, conforme lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado, so pena de rechazo.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Miller Martínez Marín portador de la tarjeta profesional número 248.661 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d927247111b8d8b7e68da036ac4051cfeb95ddbaeac851c9fb67c3cf3462419

Documento generado en 10/12/2020 04:41:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>